**Documento de Orientación No. 6**

**Premium Precio Justo, Premium Social y Premium para productos específicos.**

1. **Objetivo**

El objetivo de este documento de orientación es aclarar la política de FairTSA con respecto a las primas al productor y establecer las primas para 2018- 2019.

1. **Aclaración de los requisitos generales según la versión estándar 3.2.** La norma actual (versión 3.2, sección 32.4) estipula que al menos el 7% sobre el precio del productor se pagará como prima de precio a los pequeños agricultores y al menos el 3% como Prima social como capital de inversión para proyectos de desarrollo comunitario. Este Documento de orientación 6 tiene en cuenta las múltiples solicitudes de las partes interesadas para modificar esta disposición de la siguiente manera:
   1. La división general entre la prima del productor para pequeños agricultores será **del 5% como Prima de precio justo y del 5% como Prima social**. En caso de que no haya pequeños agricultores involucrados, toda la prima se reserva como Social Premium y se debe utilizar como inversión de capital para proyectos para los trabajadores de la granja (plantación) o la instalación de procesamiento o ambos, según el individuo. situación.
   2. La administración de los Socios de Desarrollo Clave y las Cooperativas no debe usar ninguna parte de la Prima de Precio Justo o la Prima Social para costos administrativos, salarios administrativos, gastos generales o cualquier otro costo administrativo, excepto los impuestos exigidos por la ley.
   3. Si no hay pequeños agricultores involucrados, el monto de la prima para todo el año se tratará como Premium social y servirá para invertir en proyectos comunitarios.
2. **Definición de Pequeñas Granjas**

Las granjas pequeñas se definen como fincas con 15 hectáreas (37.5 acres) o menos. Para cultivos agrícolas y hortalizas intensivos, FairTSA se reserva el derecho de reducir el área para ciertos países o regiones si lo considera apropiado. Las operaciones de invernadero especializadas están exentas de esta definición y no se consideran fincas pequeñas según la norma.

1. **Primas para productos específicos**

Debido a las frecuentes solicitudes tanto de los productores como de los licenciatarios, hemos simplificado las primas de los productos en los que el cálculo del precio de salida de la granja es demasiado complejo o difícil de manejar. La lista a continuación reemplaza los requisitos generales en la sección 2 de este documento.

|  |  |
| --- | --- |
| **Producto** | **Premium (all are ex works = precio en fabrica)** |
| Banana chips | $40/mt |
| Agua de coco como subproducto del procesamiento del coco. | $70/1,000 litros |
| Aceite virgen de coco | $115/mt |
| Aceite de Coco RBD | $80/mt |
| Coco Desecado | $70/mt |
| Leche de coco | $70/mt |
| Crema de coco | $70/mt |
| Jugo de Naranja | $75.00/1000 litros |
| Jugo de Mango | $75.00/1000 litros |
| Sirope de Agave | 5% |
| Hierbas y especias | 7-10% |
| Quínoa de Bolivia | $200 por tonelada métrica por precio en fábrica a continuación  $3,000  $140 precio ex works entre $3,000 y $3,999  $70.00 por precio en fábrica entre $4,000 y $4,999. por precio en fábrica sobre $5,000 no se establece una prima fija. Las primas se negociarán en este caso entre las partes interesadas con FairTSA como facilitador. |

*Tenga en cuenta: Esta lista se actualizará de forma regular. Por favor contacte a FairTSA directamente en caso de preguntas para productos específicos.*

1. **Primas para café, té, granos de cacao y otros productos de cacao y Bananas**

Debido al hecho de que hay un mercado de Comercio Justo de facto con muchos productores que ofrecen esos productos, las primas de la Organización de Etiquetado de Comercio Justo para dichos productos, válidas a partir del 1 de enero de 2017, también son aplicables para dicha certificación FairTSA Productos hasta el 31 de diciembre de 2019.

.